



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0210-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0210-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, tres de febrero del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: DENEGAR la autorización a la servidora **Jackeline Stefani Zumaeta Clemente**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que realice "Trabajo Presencial", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTOS:

Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, del 24 de enero de 2023; Informe N° 035-2023-SO-OSST, del 24 de enero de 2023; Informe N° 000033-2023-OST-GAD-CSJUU-PJ, del 31 de enero de 2023; Oficio N° 000085-2023-GAD-CSJUU-PJ, del 01 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Segundo.- Mediante Formulario Único de Trámite del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2023, la servidora **Jackeline Stefani Zumaeta Clemente**, solicita autorización para realizar trabajo presencial; sustentando que "(...) por encontrarme en estado de embarazo y realizo mi renuncia voluntaria al trabajo remoto (...)", conforme a lo expresado, requiere efectuar labores presenciales de forma voluntaria; adjuntando para tal efecto una Declaración Jurada de conocer los riesgos de retorno o reincorporación al centro laboral;

Tercero. - Sobre el particular, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 031-2023/MINSA, del 10 de enero de 2023 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el jueves 12 de enero de 2023, aprobó la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0210-2023-P-CSJUU/PJ

los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Cuarto.- Es necesario precisar que de acuerdo a las definiciones operativas de la Directiva Administrativa antes referida se entiende como **FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19**, a la “valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador, deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC)”;

Quinto.- En ese sentido, el literal f) de las Disposiciones Generales de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 – Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID – 19) en el Perú, aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 20 de julio de 2021, define las personas con mayor riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19 que incluye a personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades¹;

Sexto.- Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 000020-2023-CE-PJ del 16 de enero de 2023, se aprueba el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – 2023” y es mediante dicho documento, que el Poder Judicial desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución;

Séptimo.- Por otro lado, mediante Ley N° 31051 - Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria, que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, “Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto”, establece que en los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitaran al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del

¹ Cáncer; Enfermedad renal crónica; Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, hipertensión pulmonar, asma grave o no controlada; Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías; Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2; Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m2 o más); Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otras medicamentos inmunosupresores; Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas; Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral); Hipertensión arterial; Síndrome de Down; Embarazo; Infección por VIH; Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0210-2023-P-CSJU/PJ

embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante. **Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado**, el empleador identifica a las **trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes** cuya integridad o al de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de **aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales**;

Octavo.- Siendo ello así, el literal f.1. de la Disposición 6: Medidas preventivas de aplicación colectiva, de las Disposiciones Específicas de la Directiva que establece las disposiciones básicas para la prevención y control de COVID-19 en el trabajo, prescribe que **las mujeres gestantes y las mujeres que dan lactancia materna deben realizar trabajo de preferencia de bajo riesgo o aplicarse las disposiciones vigentes durante la emergencia sanitaria por COVID-19**;

Noveno.- Por tal motivo, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2023-P-CSJU/PJ, del 19 de enero de 2023, se incluye a la servidora **Jackeline Stefani Zumaeta Clemente** en la Resolución Administrativa N° 1971-2022-P-CSJU/PJ, que Oficializo el **"LISTADO DE COLABORADORES QUE PERTENECEN AL GRUPO DE RIESGO POR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"** presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente;

Décimo.- En ese orden de ideas, mediante Oficio N° 0085-2023-GAD-CSJU-PJ, del 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Distrital, traslada el Informe N° 000033-2023-OST-GAD-CSJU-PJ, emitido por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual hace hincapié respecto de **la vulnerabilidad del estado de salud de la servidora Jackeline Stefani Zumaeta Clemente**; sin embargo opina por la presencialidad del trabajo de la referida servidora; el mismo que se encuentra validado por el Informe N° 035-2023-SO-OSST, del 24 de enero de 2023.

Empero, estando al marco normativo desarrollado en el considerando séptimo del presente acto de administración, esta Presidencia de Corte debe emitir pronunciamiento al respecto;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la autorización a la servidora **Jackeline Stefani Zumaeta Clemente**, Especialista Judicial de Juzgado, adscrita al Módulo Penal para la sanción de delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín, **para que**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0210-2023-P-CSJJU/PJ

realice "Trabajo Presencial", en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN